

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de G&M GRUPO INMOBILIARIOS.A.S. contra MARTHA YOLANDA RAMIREZ GAITAN y otro. 11001-41-89-039-**2020-00332-**00

La persona jurídica G&M GRUPO INMOBILIARIOS.A.S, por intermedio de procuradora judicial instauró demanda contra MARTHA YOLANDA RAMIREZ GAITAN y RICARDO ALFREDO DEL BUSTO GUERRERO, para obtener el pago del título valor -contrato de arrendamiento- base del cobro, la cual correspondió por reparto a esta Sede Judicial quien libró orden de apremio el 4 de agosto del año 2020, por cuanto se cumplieron a cabalidad con las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el 709 del Código de Comercio y el Decreto 806 de 2020 expedido con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

La anterior orden de pago se le notificó a la parte demandada conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 13 de octubre del año 2020 visible a folio 17 C-1 del expediente digital, quien dentro de los términos de ley contestó la demanda y propuso medios exceptivos a folio 10 C-1, empero, en vista de la conciliación realizada visible a folio 26 C-1, donde se comprometió a pagar la suma de \$8.163.750,00 en (4) cuatro cuotas de \$2.040.937,5, desistió de los medios exceptivos propuestos, bajo la advertencia que en caso de incumplimiento se proseguirá con la actuación, de allí que realizado el respectivo control de legalidad de la actuación, verificado el incumplimiento de lo acordado y, analizado nuevamente el título báculo de la acción se desprende que en efecto cumple con las características primogénitas de claridad, expresividad y exigibilidad y, se da paso a la aplicación del inciso 2° del precepto 440² ibidem, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO- Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de que posea la parte demandada, esto es, MARTHA YOLANDA RAMIREZ GAITAN identificada con cédula de ciudadanía No.51.581.319 y RICARDO ALFREDO DEL BUSTO GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No.79.432.281, tal como se dispuso en el mandamiento de pago datado el pasado 4 de agosto del año 2020.

SEGUNDO- Ordenar el **AVALÚO** y posterior **REMATE** de los bienes embargados y/o los que se llegaren a embargar.

TERCERO- Practicar la **LIQUIDACIÓN** del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO- CONDENAR en costas a la parte demandada. De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 4º del AcuerdoPSAA16-10554 de 2016 inclúyase como agencias en derecho la suma de \$950.000.oo. Liquídense.

QUINTO- Por Secretaría, en su oportunidad **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la

ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. **PSAA13-9984** de 2013, **PCSJA17-10678** de 2017 y **PCSAJ18-11032** de 27 de junio de 2018 que implementó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dejando las constancias de rigor a que haya lugar.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 63 hoy 15 de junio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c53e1f2207f68897aeafe5d4e3d4c78e5953dd0378ea794cb895bc538dab376c
Documento generado en 10/06/2021 01:25:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.